

Las resoluciones que se emitan para efectos de pago conforme a lo establecido en la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, no constituyen Contrato del Servicio Docente por lo que no son consideradas a efectos del pago del Subsidio por Luto y Sepelio.

La percepción del Subsidio por Luto y Sepelio a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública.

El Subsidio por Luto y Sepelio al que se hace referencia en el presente artículo no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Mensual del profesor contratado y no están afectas a cargas sociales.

Artículo 3.- Criterio técnico para la percepción del subsidio por Luto y Sepelio

Para efectos del presente Decreto Supremo el servicio efectivo incluye el periodo en el que se encuentra percibiendo los subsidios regulados en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y el periodo en el que se encuentra haciendo en uso de las licencias que le corresponden según lo establecido en el marco normativo vigente.

Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio establecido en el presente Decreto Supremo, el personal beneficiario debe estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

IDEL ALFONSO VEXLER TALLEDO
Ministro de Educación

1581571-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y disponen otra medida

DECRETO SUPREMO N° 308-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción

de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal c) del artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 000 000 000,00), disponiendo que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, modificado con Decreto Supremo N° 115-2017-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; estableciéndose en el artículo 9 de los citados Procedimientos que los recursos para el referido Programa de Incentivos serán distribuidos en dos partes; la primera, hasta el 60% de los recursos asignados, y la segunda hasta el 40%; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF y su modificatoria, la transferencia de los recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de julio de 2017, se realiza hasta el mes de octubre de 2017;

Que, el artículo 11 de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF y su modificatoria, establece que los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal no asignados por incumplimiento de metas durante el año 2017, son distribuidos de manera adicional entre aquellas municipalidades que cumplieron con todas las metas evaluadas durante dicho año; asimismo, se dispone que los recursos del referido Programa de Incentivos no asignados por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Ley N° 30114, y que no fueron distribuidos en la primera transferencia, se mantienen en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, pudiendo ser transferidos a las municipalidades en la segunda transferencia; siendo que los recursos no asignados luego de realizada la segunda transferencia, por aplicación de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y modificatoria, se deberán mantener en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas hasta el cierre del ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2017-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas evaluadas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2017;

Que, con Resolución Directoral N° 020-2017-EF/50.01, cuyo Anexo fue complementado mediante la Resolución Directoral N° 022-2017-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a

la Mejora de la Gestión Municipal, correspondientes al 31 de julio de 2017, conforme a los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Programa, aprobados por el Decreto Supremo N° 394-2016-EF y modificatoria;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 022-2017-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Ranking de cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal evaluadas durante el año 2017;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF y modificatoria, establece que para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se deberá considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia;

Que, mediante los Oficios N°s 614, 652 y 690-2017-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, remitió la relación de gobiernos locales comprendidos en los alcances de la citada Disposición;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 544 331 945,00), a favor de los gobiernos locales que han cumplido las metas correspondientes al 31 de julio de 2017 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; así como a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 11 de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF y su modificatoria;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 108-2016-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 167-2016-EF, se aprobaron las Normas reglamentarias de las condiciones y mecanismo para la selección de las intervenciones públicas a ser evaluadas en el marco del Presupuesto por Resultados; siendo que el numeral 4.1 del artículo 4 de las referidas Normas reglamentarias dispuso la creación de la Comisión Consultiva de Evaluaciones Independientes de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de garantizar la independencia, calidad técnica y transparencia de las evaluaciones independientes a cargo de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas implementará las mejoras a los procesos vinculados a las evaluaciones independientes en el marco del Presupuesto por Resultados, las cuales se incluirán en la Directiva de Evaluaciones Independientes; por lo que resulta necesario derogar el Decreto Supremo N° 108-2016-EF y su modificatoria;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y el Decreto Supremo N° 394-2016-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2017, hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 544 331 945,00), a favor de los gobiernos locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de julio de 2017 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114; así como a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 11 de los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF y su modificatoria, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD 5005842 : Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	544 331 945,00

TOTAL EGRESOS	544 331 945,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO : Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	

TOTAL EGRESOS	544 331 945,00
	=====

1.2 La relación de gobiernos locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno de ellos, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de las metas fijadas al 31 de julio del año 2017 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el citado Anexo deberán incorporar los recursos a los que se hace mención, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y el artículo 19 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio

de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332 y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 de esta norma, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también debe ser publicado en el portal institucional del Ministerio de

Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de este Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación del Decreto Supremo N° 108-2016-EF y su modificatoria

Deróguese el Decreto Supremo N° 108-2016-EF y su modificatoria, que aprueba las normas reglamentarias de las condiciones y mecanismo para la selección de las intervenciones públicas a ser evaluadas en el marco del Presupuesto por Resultados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

ANEXO

MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FIJADAS AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2017 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI)

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de julio del año 2017 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre del año 2016 y 31 de julio del año 2017) (S/)	Asignación total 2do período 2017 (S/)
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CPB	413,444	0	413,444
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	No CP, menos de 500 VVUU	20,287	0	20,287
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	No CP, menos de 500 VVUU	30,692	129,099	159,791
4	010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	No CP, menos de 500 VVUU	18,838	0	18,838
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILIQVIN	No CP, menos de 500 VVUU	20,287	0	20,287
6	010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	33,991	137,921	171,912
7	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	108,693	137,675
8	010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	125,978	154,960
9	010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	No CP, 500 o más VVUU	22,603	0	22,603
10	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	No CP, 500 o más VVUU	58,701	0	58,701
11	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	119,998	148,980
12	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	No CP, menos de 500 VVUU	20,287	0	20,287
13	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	120,589	149,571
14	010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	31,390	0	31,390
15	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	115,686	144,668
16	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	102,256	131,238
17	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	117,103	146,085
18	010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	110,570	139,552
19	010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	0	28,982
20	010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	126,615	155,597
21	010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	0	28,982
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	CPB	615,372	0	615,372
23	010202	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO	No CP, 500 o más VVUU	209,131	0	209,131
24	010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	No CP, 500 o más VVUU	121,275	0	121,275
25	010204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	No CP, menos de 500 VVUU	38,262	0	38,262
26	010205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	No CP, 500 o más VVUU	493,935	0	493,935
27	010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	No CP, 500 o más VVUU	133,315	0	133,315
28	010301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	No CP, 500 o más VVUU	166,689	0	166,689
29	010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	0	28,982
30	010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	0	28,982
31	010304	AMAZONAS	BONGARA	COROSHA	No CP, menos de 500 VVUU	18,838	0	18,838
32	010305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	No CP, menos de 500 VVUU	28,982	0	28,982
33	010306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	No CP, 500 o más VVUU	49,180	0	49,180

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas Pl al 31 de julio del año 2017 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre del año 2016 y 31 de julio del año 2017) (S/)	Asignación total 2do periodo 2017 (S/)
1523	180207	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	MATALAQUE	No CP, menos de 500 VVUU	18,838	0	18,838
1524	180208	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	PUQUINA	No CP, 500 o más VVUU	45,344	0	45,344
1525	180209	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	No CP, menos de 500 VVUU	29,305	0	29,305
1526	180210	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	No CP, 500 o más VVUU	68,194	0	68,194
1527	180211	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	YUNGA	No CP, menos de 500 VVUU	13,635	0	13,635
1528	180301	MOQUEGUA	ILO	ILO	CPB	291,125	0	291,125
1529	180302	MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	No CP, menos de 500 VVUU	8,695	0	8,695
1530	180303	MOQUEGUA	ILO	PACOCOA	CPB	23,186	0	23,186
1531	190101	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	CPB	613,788	0	613,788
1532	190102	PASCO	PASCO	HUACHON	No CP, 500 o más VVUU	89,251	0	89,251
1533	190103	PASCO	PASCO	HUARIACA	No CP, 500 o más VVUU	100,431	361,942	462,373
1534	190104	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	No CP, 500 o más VVUU	169,602	0	169,602
1535	190105	PASCO	PASCO	NINACACA	No CP, 500 o más VVUU	47,146	0	47,146
1536	190106	PASCO	PASCO	PALLANCHACRA	No CP, menos de 500 VVUU	86,780	175,834	262,614
1537	190107	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	No CP, 500 o más VVUU	169,549	0	169,549
1538	190108	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	No CP, 500 o más VVUU	77,102	0	77,102
1539	190109	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	CPB	86,160	0	86,160
1540	190110	PASCO	PASCO	TICLACAYAN	No CP, 500 o más VVUU	238,578	439,731	678,309
1541	190111	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	No CP, 500 o más VVUU	52,170	0	52,170
1542	190112	PASCO	PASCO	VICCO	No CP, 500 o más VVUU	29,279	0	29,279
1543	190113	PASCO	PASCO	YANACANCHA	CPB	314,360	0	314,360
1544	190201	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	No CP, 500 o más VVUU	498,924	0	498,924
1545	190202	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	CHACAYAN	No CP, 500 o más VVUU	76,954	0	76,954
1546	190203	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	No CP, menos de 500 VVUU	41,095	0	41,095
1547	190204	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	No CP, 500 o más VVUU	27,620	0	27,620
1548	190205	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SAN PEDRO DE PILLAO	No CP, menos de 500 VVUU	42,461	133,123	175,584
1549	190206	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	No CP, 500 o más VVUU	455,535	540,033	995,568
1550	190207	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	TAPUC	No CP, 500 o más VVUU	71,586	0	71,586
1551	190208	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	VILCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	24,501	0	24,501
1552	190301	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	No CP, 500 o más VVUU	498,333	0	498,333
1553	190302	PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	84,214	158,599	242,813
1554	190303	PASCO	OXAPAMPA	HUANCABAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	156,563	205,601	362,164
1555	190304	PASCO	OXAPAMPA	PALCAZU	No CP, menos de 500 VVUU	250,646	269,272	519,918
1556	190305	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO	No CP, menos de 500 VVUU	217,352	250,500	467,852
1557	190306	PASCO	OXAPAMPA	PUERTO BERMUDEZ	No CP, 500 o más VVUU	393,765	0	393,765
1558	190307	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	No CP, 500 o más VVUU	323,768	0	323,768
1559	190308	PASCO	OXAPAMPA	CONSTITUCIÓN	No CP, menos de 500 VVUU	264,726	284,846	549,572
1560	200101	PIURA	PIURA	PIURA	CPB	3,233,298	0	3,233,298
1561	200104	PIURA	PIURA	CASTILLA	CPB	840,998	0	840,998
1562	200105	PIURA	PIURA	CATACAOS	CPB	784,255	0	784,255
1563	200107	PIURA	PIURA	CURA MORI	CPB	247,170	0	247,170
1564	200108	PIURA	PIURA	EL TALLAN	No CP, 500 o más VVUU	83,263	0	83,263
1565	200109	PIURA	PIURA	LA ARENA	CPB	379,834	0	379,834
1566	200110	PIURA	PIURA	LA UNION	CPB	401,977	0	401,977
1567	200111	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	No CP, 500 o más VVUU	424,156	590,171	1,014,327

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de julio del año 2017 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre del año 2016 y 31 de julio del año 2017) (S/)	Asignación total 2do periodo 2017 (S/)
1568	200114	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CPB	1,635,051	0	1,635,051
1569	200115	PIURA	PIURA	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	No CP, 500 o más VVUU	596,695	0	596,695
1570	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA	No CP, 500 o más VVUU	1,595,829	0	1,595,829
1571	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS	No CP, 500 o más VVUU	517,567	559,506	1,077,073
1572	200203	PIURA	AYABACA	JILILI	No CP, menos de 500 VVUU	95,147	146,868	242,015
1573	200204	PIURA	AYABACA	LAGUNAS	No CP, menos de 500 VVUU	177,245	213,369	390,614
1574	200205	PIURA	AYABACA	MONTERO	No CP, menos de 500 VVUU	159,040	204,949	363,989
1575	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	544,168	478,633	1,022,801
1576	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS	No CP, menos de 500 VVUU	228,038	262,975	491,013
1577	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	No CP, menos de 500 VVUU	275,846	289,791	565,637
1578	200209	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	No CP, menos de 500 VVUU	55,831	132,998	188,829
1579	200210	PIURA	AYABACA	SUYO	No CP, menos de 500 VVUU	295,480	292,345	587,825
1580	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	No CP, 500 o más VVUU	1,292,145	631,642	1,923,787
1581	200302	PIURA	HUANCABAMBA	CANCHAQUE	No CP, 500 o más VVUU	184,977	0	184,977
1582	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	No CP, menos de 500 VVUU	332,251	315,434	647,685
1583	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	No CP, 500 o más VVUU	899,916	0	899,916
1584	200305	PIURA	HUANCABAMBA	LALAQUIZ	No CP, menos de 500 VVUU	128,683	174,939	303,622
1585	200306	PIURA	HUANCABAMBA	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	No CP, menos de 500 VVUU	208,286	240,586	448,872
1586	200307	PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	No CP, menos de 500 VVUU	204,762	0	204,762
1587	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	No CP, menos de 500 VVUU	257,764	267,605	525,369
1588	200401	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	CPB	1,396,982	0	1,396,982
1589	200402	PIURA	MORROPON	BUENOS AIRES	No CP, 500 o más VVUU	47,818	0	47,818
1590	200403	PIURA	MORROPON	CHALACO	No CP, menos de 500 VVUU	170,298	239,860	410,158
1591	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	No CP, 500 o más VVUU	201,218	420,676	621,894
1592	200405	PIURA	MORROPON	MORROPON	No CP, 500 o más VVUU	128,947	0	128,947
1593	200406	PIURA	MORROPON	SALITRAL	No CP, 500 o más VVUU	134,296	0	134,296
1594	200407	PIURA	MORROPON	SAN JUAN DE BIGOTE	No CP, 500 o más VVUU	87,323	0	87,323
1595	200408	PIURA	MORROPON	SANTA CATALINA DE MOSSA	No CP, menos de 500 VVUU	80,625	0	80,625
1596	200409	PIURA	MORROPON	SANTO DOMINGO	No CP, menos de 500 VVUU	136,919	213,473	350,392
1597	200410	PIURA	MORROPON	YAMANGO	No CP, menos de 500 VVUU	115,010	0	115,010
1598	200501	PIURA	PAITA	PAITA	CPB	1,187,375	0	1,187,375
1599	200502	PIURA	PAITA	AMOTAPE	No CP, 500 o más VVUU	21,398	0	21,398
1600	200503	PIURA	PAITA	ARENAL	No CP, menos de 500 VVUU	31,812	0	31,812
1601	200504	PIURA	PAITA	COLAN	No CP, 500 o más VVUU	135,556	419,009	554,565
1602	200505	PIURA	PAITA	LA HUACA	No CP, 500 o más VVUU	157,414	0	157,414
1603	200506	PIURA	PAITA	TAMARINDO	No CP, 500 o más VVUU	61,924	0	61,924
1604	200507	PIURA	PAITA	VICHAYAL	No CP, 500 o más VVUU	51,041	0	51,041
1605	200601	PIURA	SULLANA	SULLANA	CPB	2,021,981	0	2,021,981
1606	200602	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	CPB	287,715	0	287,715
1607	200603	PIURA	SULLANA	IGNACIO ESCUDERO	CPB	106,781	0	106,781
1608	200604	PIURA	SULLANA	LANCONES	No CP, menos de 500 VVUU	187,191	0	187,191
1609	200605	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	CPB	285,781	1,884,446	2,170,227
1610	200606	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	No CP, 500 o más VVUU	104,173	0	104,173
1611	200607	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	CPB	226,812	0	226,812

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas Pl al 31 de julio del año 2017 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre del año 2016 y 31 de julio del año 2017) (S/)	Asignación total 2do periodo 2017 (S/)
1612	200608	PIURA	SULLANA	SALITRAL	CPB	89,422	0	89,422
1613	200701	PIURA	TALARA	PARIÑAS	CPB	623,353	0	623,353
1614	200702	PIURA	TALARA	EL ALTO	No CP, 500 o más VUUU	49,196	0	49,196
1615	200703	PIURA	TALARA	LA BREA	No CP, 500 o más VUUU	75,536	0	75,536
1616	200704	PIURA	TALARA	LOBITOS	No CP, menos de 500 VUUU	18,838	0	18,838
1617	200705	PIURA	TALARA	LOS ORGANOS	No CP, 500 o más VUUU	43,890	0	43,890
1618	200706	PIURA	TALARA	MANCORA	No CP, 500 o más VUUU	51,899	0	51,899
1619	200801	PIURA	SECHURA	SECHURA	CPB	671,758	0	671,758
1620	200802	PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	No CP, 500 o más VUUU	59,080	317,903	376,983
1621	200803	PIURA	SECHURA	BERNAL	No CP, 500 o más VUUU	89,362	357,162	446,524
1622	200804	PIURA	SECHURA	CRISTO NOS VALGA	No CP, 500 o más VUUU	66,710	0	66,710
1623	200805	PIURA	SECHURA	VICE	No CP, 500 o más VUUU	146,719	0	146,719
1624	200806	PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	No CP, 500 o más VUUU	43,721	0	43,721
1625	210101	PUNO	PUNO	PUNO	CPB	2,049,180	0	2,049,180
1626	210102	PUNO	PUNO	ACORA	No CP, 500 o más VUUU	487,062	0	487,062
1627	210103	PUNO	PUNO	AMANTANI	No CP, menos de 500 VUUU	89,725	170,667	260,392
1628	210104	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	No CP, menos de 500 VUUU	110,261	190,814	301,075
1629	210105	PUNO	PUNO	CAPACHICA	No CP, menos de 500 VUUU	198,564	0	198,564
1630	210106	PUNO	PUNO	CHUCUITO	No CP, menos de 500 VUUU	124,984	210,294	335,278
1631	210107	PUNO	PUNO	COATA	No CP, 500 o más VUUU	135,906	366,073	501,979
1632	210108	PUNO	PUNO	HUATA	No CP, menos de 500 VUUU	184,534	0	184,534
1633	210109	PUNO	PUNO	MAÑAZO	No CP, 500 o más VUUU	92,964	0	92,964
1634	210110	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	No CP, menos de 500 VUUU	32,151	0	32,151
1635	210111	PUNO	PUNO	PICHACANI	No CP, 500 o más VUUU	104,201	0	104,201
1636	210112	PUNO	PUNO	PLATERIA	No CP, menos de 500 VUUU	141,099	219,020	360,119
1637	210113	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	No CP, menos de 500 VUUU	90,363	156,636	246,999
1638	210114	PUNO	PUNO	TIQUILLACA	No CP, menos de 500 VUUU	59,244	127,633	186,877
1639	210115	PUNO	PUNO	VILQUE	No CP, menos de 500 VUUU	68,907	0	68,907
1640	210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	No CP, 500 o más VUUU	1,173,472	0	1,173,472
1641	210202	PUNO	AZANGARO	ACHAYA	No CP, menos de 500 VUUU	118,586	0	118,586
1642	210203	PUNO	AZANGARO	ARAPA	No CP, menos de 500 VUUU	179,123	218,922	398,045
1643	210204	PUNO	AZANGARO	ASILLO	No CP, 500 o más VUUU	249,031	0	249,031
1644	210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA	No CP, menos de 500 VUUU	90,284	0	90,284
1645	210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA	No CP, 500 o más VUUU	268,737	0	268,737
1646	210207	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	No CP, 500 o más VUUU	93,825	0	93,825
1647	210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI	No CP, 500 o más VUUU	181,786	0	181,786
1648	210209	PUNO	AZANGARO	POTONI	No CP, 500 o más VUUU	143,860	0	143,860
1649	210210	PUNO	AZANGARO	SAMAN	No CP, menos de 500 VUUU	217,092	0	217,092
1650	210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	No CP, 500 o más VUUU	199,412	0	199,412
1651	210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE	No CP, 500 o más VUUU	87,766	0	87,766
1652	210213	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	No CP, menos de 500 VUUU	72,213	0	72,213
1653	210214	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	No CP, menos de 500 VUUU	132,661	0	132,661
1654	210215	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA	No CP, menos de 500 VUUU	77,986	0	77,986
1655	210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	No CP, 500 o más VUUU	489,505	0	489,505
1656	210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	No CP, menos de 500 VUUU	51,176	0	51,176